

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N° 355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020 , N° 67/2021, N° 125/2021, N° 167/2021, N° 168/2021 y 235/2021 de ASPO y DISPO dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N° 131/2020, N°143/2020, N°153/2020, N°161/2020, N°174/2020, N°198/2020, N°212/2020, N°228/2020, N° 254/2020, N° 276/2020, N° 284/2020, N° 307/2020, N° 313/2020, N° 324/2020, N° 351/2020, N° 372/2020, N° 400/2020, N° 418/2020, N° 456/2020, N° 491/2020, N° 528/2020, N° 565/2020, N° 635/2020, N° 26/2021, N° 57/2021, N° 69/2021, N° 123/2021, N° 125/2021, N° 147/2021, N° 200/2021, N° 233/2021; N° 241/2021 y 252/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Decreto, así como el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida, no tratándose sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento o distanciamiento dispuestos en forma temporaria, sino de todos los habitantes en general, dependiendo del cumplimiento de cada uno de nosotros, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que las medidas más eficientes para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico, el lavado frecuente de manos, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que las medidas son tomadas a partir de los indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación y sobre todo de la capacidad de respuesta y de saturación del Sistema de Salud de nuestra ciudad, como así también de los centros de derivación para casos donde la complejidad lo amerite.

Que el Decreto Nacional N° 235/2021 distingue entre aquellos partidos y departamentos de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio”, los cuales se detallarán y actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadoras y Gobernadores de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por el COVID-19.

Que, actualmente la provincia de Buenos Aires, atraviesa una situación epidemiológica compleja por el aumento de casos, generando un estado de alerta en todos los distritos del territorio, razón por la cual resulta necesario establecer un sistema de fases que recepte los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional.

Que Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la Resolución N° 1429/2021, establece que previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que se encuentra cada

municipio, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, ubicando a nuestro Municipio en Fase 3.

Que se ha registrado un aumento repentino y significativo de casos positivos de COVID-19 y un incremento de la velocidad de transmisión llegando a duplicar el número en menos de una semana, lo que amerita tomar nuevas medidas.

Que por Decreto N° 287/2021 el Estado Nacional decreta nuevas medidas y prorroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto Nacional N° 287/2021, dictado por el Poder Ejecutivo
===== Nacional hasta el 21 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El incumplimiento de las medidas dispuestas será sancionado según lo
===== establecido por Ordenanza N° 2349/2021 “**Régimen Sanitario Excepcional Virus Sars – CoV 2**”, por el Código de Faltas Municipal y sus normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N°: 259/2021

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSÉ CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear